Recurso de reposición, en subsidio apelación Proceso Ejecutivo 2020-00257

Patricia Mancera <dr_patriciaml@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: c.hernadez@whap.com.co <c.hernadez@whap.com.co>; Claudia Rocío Hernandez Lozano <claudiahl1904@gmail.com>

Buenas tardes.

Adjunto al presente correo memorial con recurso de reposición en subsidio apelación y anexo certificaciones de notificación a los demandados.

De usted atentamente.

Patricia Mancera.
T.P. 25.999 del C.S. de la J.
Celular: 319 216 92 49

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, al señor Juez atentamente me permito manifestar, que interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, en subsidio **APELACIÓN** contra la providencia proferida por su despacho el día primero (1) de Diciembre de 2021 y notificada por anotación en estado del día dos (2) del mismo mes, en lo que respecta a:

1.- Tener por notificados a los demandados por conducta concluyente.

2.- Tener en cuenta la contestación de la demanda y la formulación de excepciones presentada el día dieciocho (18) de Marzo del año 2021.

3.- Al traslado que se me corre de la contestación de la demanda y la formulación de excepciones.

Son fundamentos de los recursos, los siguientes:

1.- Tener por notificados a los demandados por conducta concluyente.

La notificación por conducta concluyente a que hace referencia el inciso 5 del auto recurrido, no es procedente en el presente caso, teniendo en cuenta que los demandados se encontraban notificados con anterioridad de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

La comunicación a que hace referencia el artículo 291 del Código General del Proceso, fue recibida por cada uno de los demandados, de acuerdo a la constancia expedida por la empresa de servicio postal que la realizo, habiendo cotejado y sellado la citada copia, las cuales me permito incorporar al proceso (7 citatorios con sus respectivas constancias).

Como los demandados no comparecieron al despacho (de manera virtual o presencial) se procedió a practicar la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 del Código General del Proceso, adjuntando la copia del mandamiento de pago, de conformidad a lo normado en el inciso segundo del mismo artículo, igualmente y de conformidad a los establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se adjuntó también al presente aviso la demanda, sus anexos (poder, pagaré, primera copia de la escritura de hipoteca, certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado) y memorial de subsanación.

El aviso a que hace referencia el artículo 292 del Código General del Proceso, junto con la demanda, sus anexos y memorial de subsanación, fue recibido por cada uno de los demandados, de conformidad a las constancias expedidas por la empresa de servicio postal que las realizo, habiendo cotejado y sellado cada una de las copias, las cuales me permito incorporar al proceso (7 avisos y sus anexos, junto con sus respectivas constancias).

Teniendo en cuenta lo anterior, se acredita que los demandados fueron notificados por aviso el día doce (12) de Marzo del 2021, y es a partir de esta fecha que se debe contabilizar el termino respectivo para dar contestación a la demanda, término que transcurrió en silencio.

2.- Tener en cuenta la contestación de la demanda y la formulación de excepciones presentada el día dieciocho (18) de Marzo del año 2021.

Estando acreditada la notificación por aviso de los demandados, resulta improcedente tener en cuenta la contestación de la demanda y la formulación de excepciones presentada el día dieciocho (18) de Marzo del año 2021 por la abogada **CLAUDIA ROCÍO HERNÁNDEZ LOZANO**, por cuanto, para dicha fecha, existía una carecía absoluta de poder para actuar, esto es, no existía representación judicial, quien contesta la demanda y formula las excepciones no tenía facultad para actuar en nombre y representación de los demandados, fue solamente el día veinticinco (25) de Agosto de 2021 que los demandados otorgaron a la citada profesional el respectivo poder para su representación dentro del presente proceso.

Al respecto cabe recordar: *"… que el abogado que actuó en una determinada diligencia sin poder, no puede constituir –o completar– ese acto procesal con posterioridad, aportando un nuevo mandato que lo legitime, pues este nuevo documento no tiene la virtualidad de revivir etapas o términos procesales ya superados" (CSJ, Sala de Casación Penal, STP 16654-2018, Magistrado Ponente José F. Acuña V.)*

3.- Al traslado que se me corre de la contestación de la demanda y la formulación de excepciones.

Como se manifiesta en el numeral segundo, no se debe tener en cuenta la contestación de la demanda y la formulación de excepciones presentada el día

dieciocho (18) de Marzo del año 2021, porque, quien presenta dichos escritos, carecía íntegramente de poder para actuar, en consecuencia y teniendo en cuenta que los demandados fueron notificados por aviso el día doce (12) de Marzo del 2021 y el termino para contestar feneció en silencio, no es dable correr traslado de un escrito que no debe ser tenido en cuenta.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.
E-mail: dr_patriciaml@hotmail.com

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26225400015
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: calopezv@hotmail.com 110431 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Notificado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: calopezv@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26225400015]
Token único del mensaje de datos: F97AE647-B659-44E0-AA36-E0F4DC5D0A14

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:25:55	2021-03-12T18:25:51.4825552Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:26:41	2021-03-12T18:26:18Z	smtp;250 2.6.0 <f97ae647-b659-44e0-aa36-e0f4dc5d0a14@mtasv.net> [InternalId=85633057971461, Hostname=VE1EUR03HT205.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com] 11894549 bytes in 23.043, 504.071 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-14 03:14:58	2021-03-14T07:15:04Z	{"Name": "iOS", "Company": "Apple Inc.", "Family": "iOS"} Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.102.31.177"}

Archivo adjunto: 2893712_292- CARLOS ARTURO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 14 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

f97ae647-b659-44e0-aa36-e0f4dc5d0a14
calopezv@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
CARLOS ARTURO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
calopezv@hotmail.com

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26225600015
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: EDILBERTO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: lopezveraedilberto@gmail.com NP BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Notificado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: lopezveraedilberto@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26225600015]
Token único del mensaje de datos: A5E1A51D-9A35-4223-AD4F-62AFFCAC96E2

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:32:54	2021-03-12T18:32:50.8659485Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:33:22	2021-03-12T18:32:59Z	smtp;250 2.0.0 OK 1615573980 t26si5620698jan.106 - gsmtp

Archivo adjunto: 2893716_292- EDILBERTO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 12 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDI CADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

a5e1a51d-9a35-4223-ad4f-62affcac96e2
lopezveraedilberto@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
EDILBERTO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
lopezveraedilberto@gmail.com

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**EDILBERTO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26225800015
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: FABIO LOPEZ VERA
Contacto: 00
Dirección: faviolopezvera@yahoo.es 110111 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FABIO LOPEZ VERA
Notificado: FABIO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: faviolopezvera@yahoo.es
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26225800015]
Token único del mensaje de datos: 1328ADF5-22A6-4FC9-BE86-6483A3F5792F

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:43:12	2021-03-12T18:43:08.5348159Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:43:42	2021-03-12T18:43:20Z	smtp;250 ok dirdel

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-13 22:23:13	2021-03-14T03:23:19Z	{"Name": "iOS", "Company": "Apple Inc.", "Family": "iOS"} Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "200.69.84.76"}

Archivo adjunto: 2893720_292- FABIO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 13 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

1328adf5-22a6-4fc9-be86-6483a3f5792f
faviolopezvera@yahoo.es

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
FABIO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
faviolopezvera@yahoo.es

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**FABIO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26225900015
292 - Notificacion 292
Radicado: 202000257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: FAUSTINO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: josefaustinolopez8@gmail.com 111951 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 202000257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Notificado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: josefaustinolopez8@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26225900015]
Token único del mensaje de datos: 99B444DD-A548-45DE-A58D-BF156C79FBFB

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:55:39	2021-03-12T18:55:35.9197003Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 13:56:09	2021-03-12T18:55:46Z	smtp;250 2.0.0 OK 1615575346 x10si5951147ion.14 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-14 21:14:24	2021-03-15T01:14:33Z	{"Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) {}

Archivo adjunto: 2893722_292- FAUSTINO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 14 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

99b444dd-a548-45de-a58d-bf156c79fbfb
josefaustinolopez8@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
FAUSTINO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
josefaustinolopez8@gmail.com

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**FAUSTINO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.329816800935
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

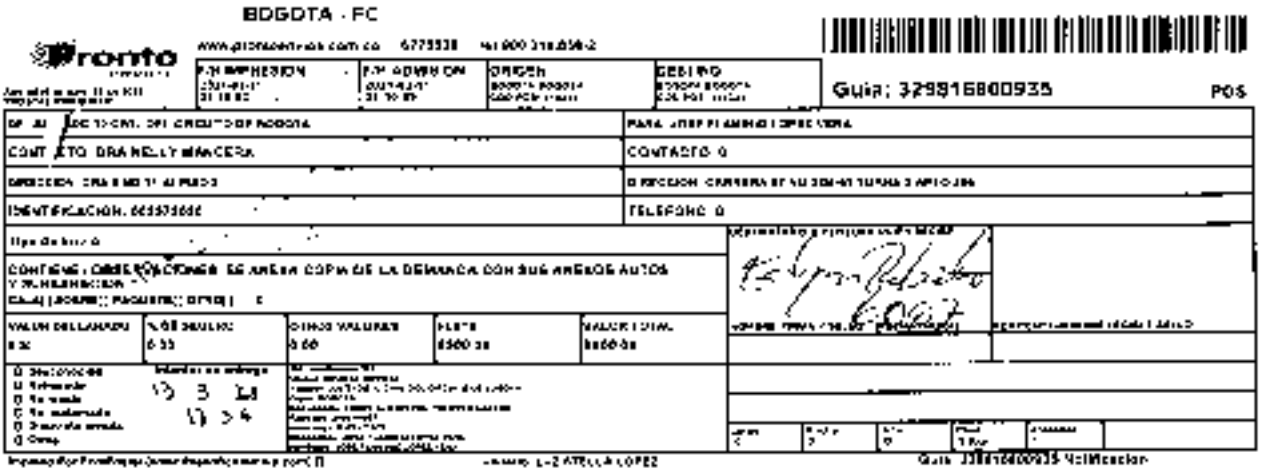
Datos de destinatario

Nombre: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 57 No 22B-41 TORRE 2 APTO 304 BOGOTA BOGOTA [CP: 111321]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: SE ANEXA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS AUTOS Y SUBSANACION

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: Bogota
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-03-15 10:24:29


BOGOTA - FC
Guia: 329816800935
POS

Observaciones: SE ENTREGó EL DíA 12 DE MARZO DEL AñO 2021 EN LA DIRECCIóN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIó ED GAR R. CON NUMERO DE PLACA: 6007. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304, Bogotá.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcon Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcon Rodriguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PR GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gener deuda contraida en este pagare.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA
forma minerva $1.00 Diseñada y autorizada según la Ley 6 por [illegible]
LEGIS
Pronto envíos
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063[illegible]
Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------
En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------
Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 113
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211760
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538645
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Página 1 6386

Ab038170584

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 **

NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ************************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ****************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierd

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **205327260500000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin q

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL **ACREEDOR,** para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de EL **ACREEDOR,** tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA,** así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro titulo valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a EL **ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA I denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó: Lic. Tec. Auxiliar Administrativo

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible] OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL [illegible] DEL 20[illegible] BOGOTA D.C.

Hector Cortes Diaz
DECRETO 1534 DE 1985

Cra 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 169

Juntos lo logramos

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Pronto envíos
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

Escaneado con CamScanner

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE: VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACION
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 99

ÁREA DE TERRENO: 2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0124 m²
AVALÚO: $362.947.000
VIGENCIA: 31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CIPAS
DECTO. 1554 DE 1989
NOTARIA SEGUNDA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible] OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL [illegible] DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Pronto envíos
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Sulla Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte) por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.co

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315273

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

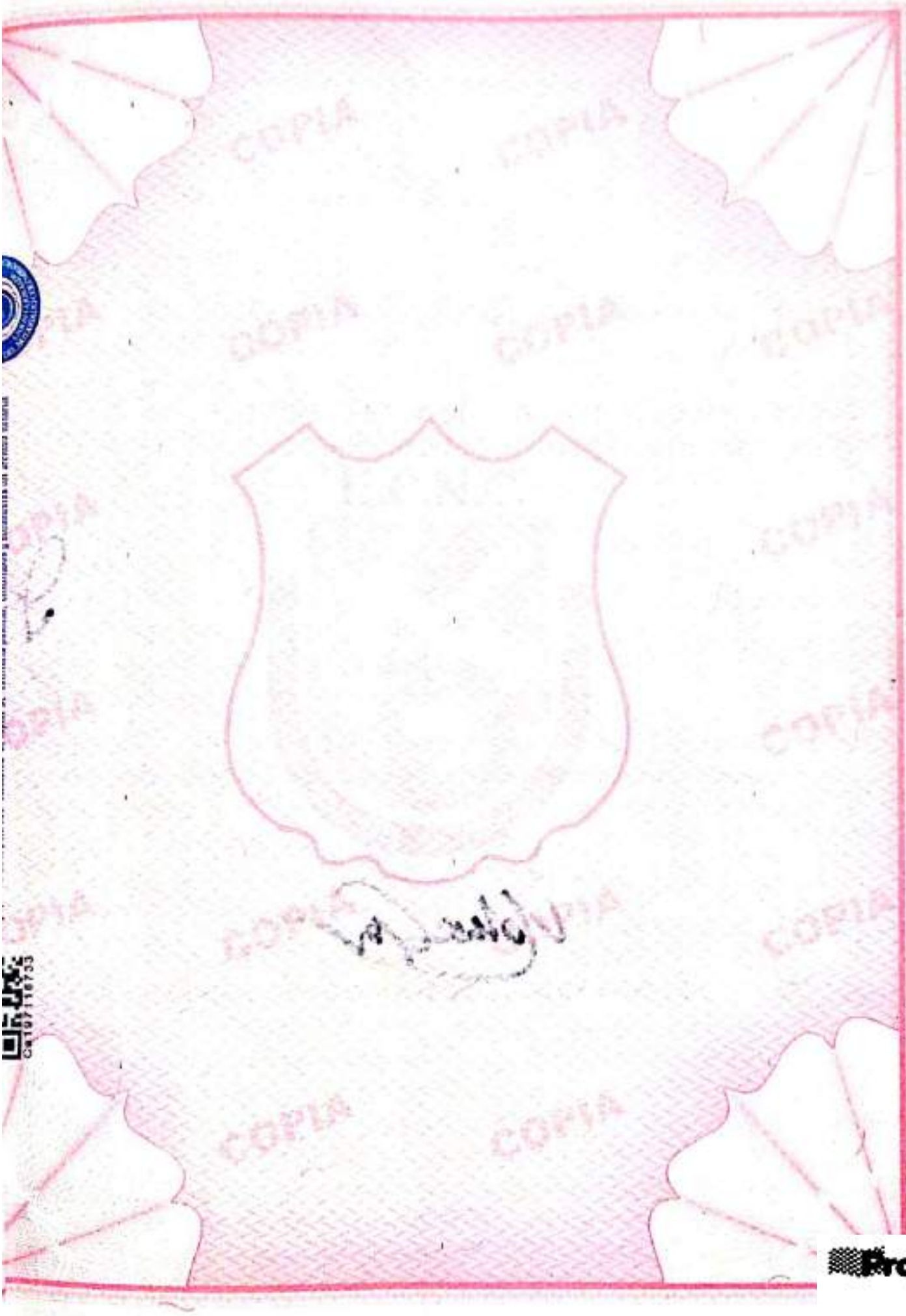
NOTARIA 73 DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia
10/09/2016
10512E8BQXCXHIGa
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo
Pronto envíos
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063
Escaneado con CamScanner



Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -R 2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063F

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.329816700935
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

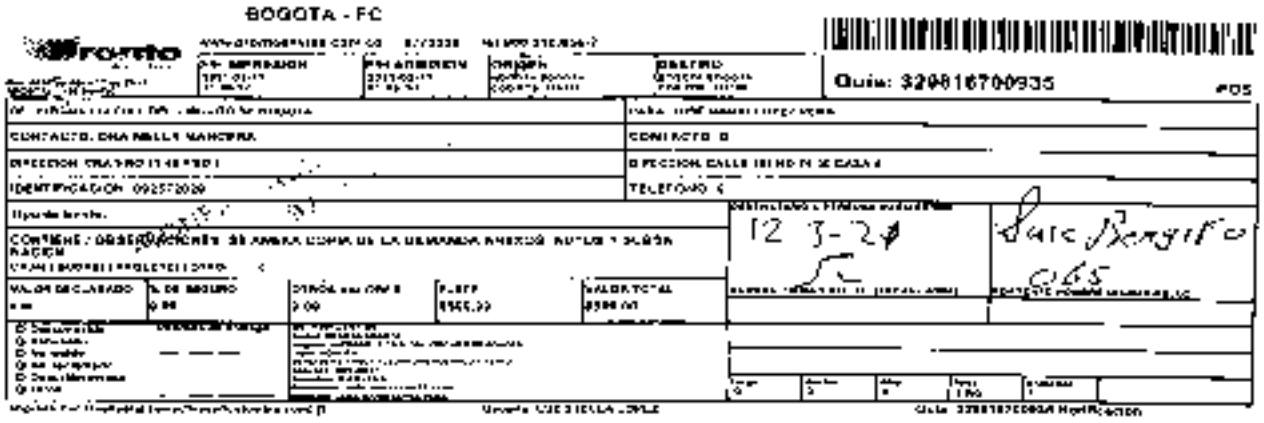
Datos de destinatario

Nombre: JOSE MARIO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: CALLE 181 No 76-30 CASA 4 BOGOTA BOGOTA [CP: 111166]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: SE ANEXA COPIA DE LA DEMANDA ANEXOS AUTOS Y SUBSANACION

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: Bogota
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE MARIO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE MARIO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

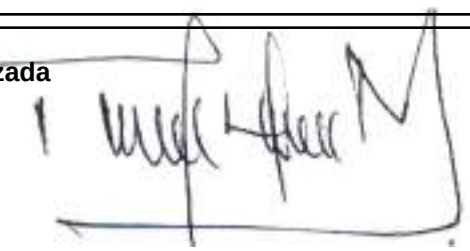
El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-03-15 10:24:29



Observaciones: SE ENTREGó EL DíA 12 DE MARZO DEL AñO 2021 EN LA DIRECCIóN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIó LU IS RENGIFO CON NUMERO DE PLACA: 065. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
JOSE MARINO LOPEZ VERA

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
Calle 181 Nº 76-30, casa 4, Bogotá.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**JOSE MARINO LOPEZ VERA Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente al demandado que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcon Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcon Rodriguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063F

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PR GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gener deuda contraida en este pagare.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA
forma minerva $1.00 Diseñada y autorizada según la Ley 6 por [illegible]
LEGIS
Pronto envíos
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063[illegible]
Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------
En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------
Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 113
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211760
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538645
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Página 1 6386

Ab038170584

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 **

NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ************************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ****************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierd

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **205327260500000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin q

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL **ACREEDOR,** para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de EL **ACREEDOR,** tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA,** así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro titulo valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a EL **ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA I denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó: Lic. Tec. Auxiliar Administrativo

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible] OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL [illegible] DEL 20[illegible] BOGOTA D.C.

Hector Cortes Diaz
DECRETO 1534 DE 1985

Cra 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 169

Juntos lo logramos

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Pronto envíos
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

Escaneado con CamScanner

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE: VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACION
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 99

ÁREA DE TERRENO: 2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0124 m²
AVALÚO: $362.947.000
VIGENCIA: 31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CIPAS
DECTO. 1554 DE 1989
NOTARIA SEGUNDA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible] OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL [illegible] DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

Pronto envíos
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Sulla Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte) por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.co

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315273

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

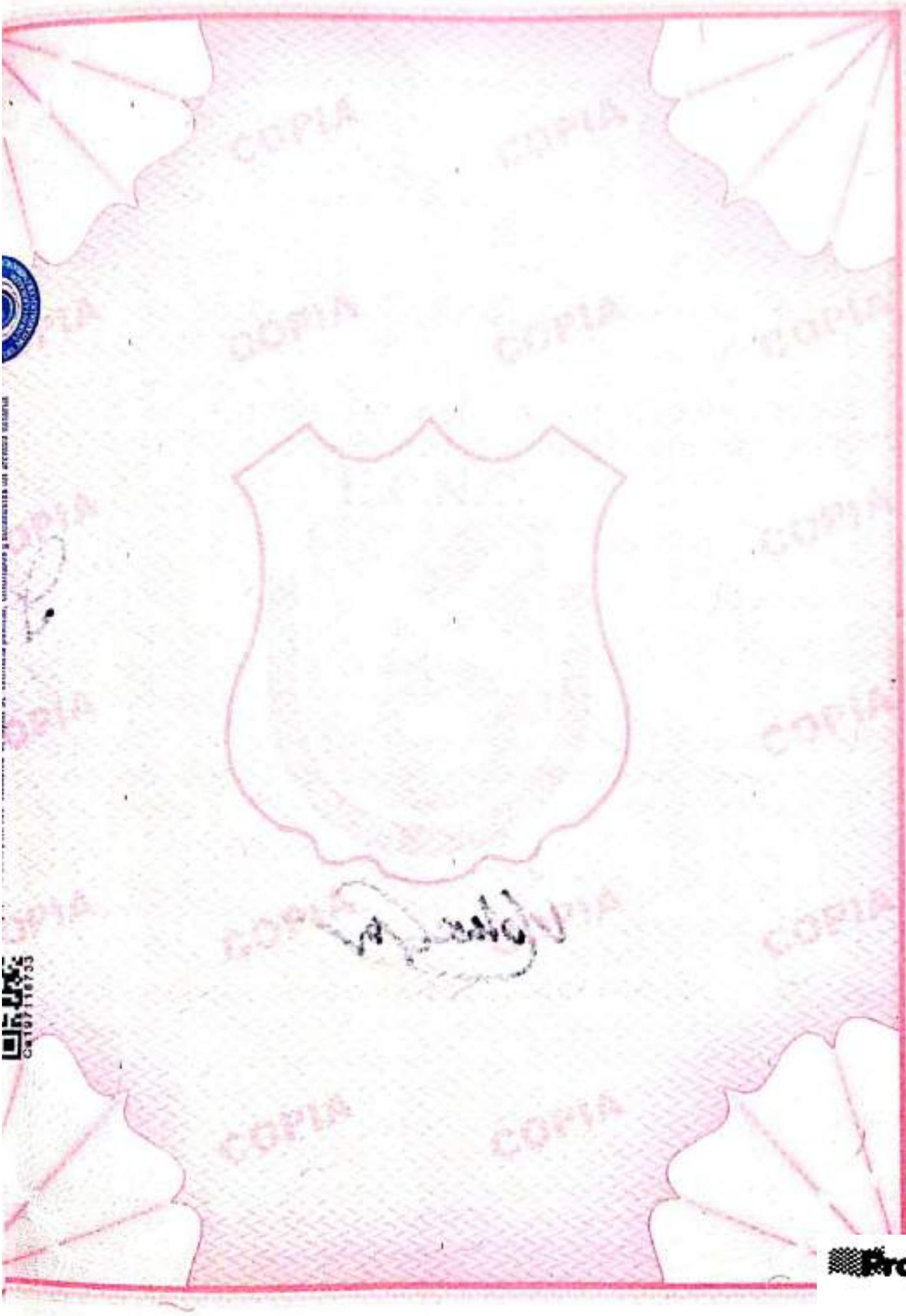
NOTARIA 73 DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia
10/09/2016
10512E8BQXCXHIGa
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo
Pronto envíos
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063
Escaneado con CamScanner



Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
cumento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -R 2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063F

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26226100015
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: MARIA STELLA BARRIOS
Contacto: 00
Dirección: mariastellabarrios@gmail.com 111821 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA STELLA BARRIOS
Notificado: MARIA STELLA BARRIOS
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: mariastellabarrios@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26226100015]
Token único del mensaje de datos: 71A104D5-4141-4EF9-A9B4-53B8EA7495A5

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 14:04:04	2021-03-12T19:04:00.2459998Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 14:05:01	2021-03-12T19:04:39Z	smtp;250 2.0.0 OK 1615575879 e18si5051168edj.485 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-15 13:37:55	2021-03-15T17:38:01Z	{"Name": "OS X 10.8 Mountain Lion", "Company": "Apple Computer, Inc.", "Family": "OS X"} Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_8_5) AppleWebKit/536.30.1 (KHTML, like Gecko) {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "181.58.45.237"}

Archivo adjunto: 2893726_292 MARIA STELLA- GMAIL.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 12 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDI CADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

71a104d5-4141-4ef9-a9b4-53b8ea7495a5
mariastellabarrios@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
MARIA STELLA BARRIOS

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
mariastellabarrios@gmail.com

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**MARIA STELLA BARRIOS Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente a la demandada que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26226000015
292 - Notificacion 292
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-03-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA. NELLY PATRICIA MANCERA
Dirección: CARRERA 9 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 002572020

Datos de destinatario

Nombre: MARIA STELLA BARRIOS
Contacto: 00
Dirección: mariastellabarrios@hotmail.com 111011 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA STELLA BARRIOS
Notificado: MARIA STELLA BARRIOS
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: mariastellabarrios@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION 292 [ID: 26226000015]
Token único del mensaje de datos: 4C81F28C-2521-4E89-9BFC-F8C1D82B1D29

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 14:00:07	2021-03-12T19:00:03.682908Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-03-12 14:00:41	2021-03-12T19:00:21Z	smtp;250 2.6.0 <4c81f28c-2521-4e89-9bfc-f8c1d82b1d29@mtasv.net> [InternalId=60782377173018, Hostname=SG2PR06MB3773.apcprd06.prod.outlook.com] 11895009 bytes in 9.972, 1164.877 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 2893724_292 MARIA STELLA HOTMAIL.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 12 DE MARZO DEL 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDI CADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

4c81f28c-2521-4e89-9bfc-f8c1d82b1d29
mariastellabarrios@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTICACION POR AVISO
(ART.292 C. G. P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Señor (a):
MARIA STELLA BARRIOS

Fecha
DD MM AAAA
12 03 2021

DIRECCION:
mariastellabarrios@hotmail.com

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2020-00257	**EJECUTIVO**	**01 09 2020**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	**MARIA STELLA BARRIOS Y OTROS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 1 de Septiembre del 2020 donde se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le pone de presente a la demandada que deberá presentarse en la secretaria de este juzgado o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso. VENCIDOS LOS CUALES EMPEZARA A CORRER el término para que conteste la demanda, el cual es de diez (10) días hábiles.

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO**, igualmente mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía con medidas preventivas, en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA, y FAUSTINO LOPEZ VERA**, también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a fin de obtener el pago del pagare suscrito el día 21 de Noviembre de 2016, contenido en la hoja de papel de seguridad número CA-20044408, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000´000.000,oo)** junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a usted se sirva tenerla como mi apoderada en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.
C.C. No. 80´014.657.

Acepto

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO
C. C. N° 20´651.218
T. P. N° 25.999 del C. S. de la J.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: Jacob Alejandro Palomino Castro

quien Exhibió la C.C. 80 014 632 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 21 FEB 2020

El Declarante: _____

Cervelcom Rodriguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelcón Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20´651.218, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que adjunto al presente escrito y que me fue conferido por el señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** también mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.014.657, a usted atentamente me permito manifestar que formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 19´322.649, 46´642.397, 19´320.502, 19´176.643, 19´483.966, 79´340.325 y 19´383.175, para que de conformidad a la tramitación consagrada para el proceso ejecutivo, en el título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso, se sirva ordenar su Despacho el cumplimiento de las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA.- Que se libre orden de pago por la vía ejecutiva en favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** y en contra de los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) M/Cte.** suma de dinero correspondiente al valor del capital representado en el pagare numero CA-20044408, base de la presente acción.

2.- Los intereses convencionales desde el día 21 de Noviembre del 2016 hasta el día 21 de Abril del 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, de acuerdo a la clausula tercera (3) del respectivo titulo.

3- Los intereses moratorios desde el día 22 de Abril del 2017, hasta que su pago se efectúe.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Se decrete la práctica de las medidas preventivas que en pliego separado solicito.

TERCERA. – Se condene a los demandados, al pago de costas y agencias en derecho.

H E C H O S

PRIMERO.- los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA** se constituyeron en deudores de mi mandante por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000´000.000,oo) Mcte** que recibieron en calidad de mutuo comercial, obligándose a pagar el interés de plazo y de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO.- Las obligaciones determinadas en el punto anterior constan en el título valor, pagare número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

TERCERO.- Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, además de la responsabilidad personal de cada uno de los deudores, la deudora señora **MARIA STELLA BARRIOS**, constituyo hipoteca a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mediante Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá, sobre un lote de terreno denominado Altamira, ubicado en la vereda bosachoque, municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de cinco (5) fanegadas aproximadamente, o sea tres (3) hectáreas, dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se cae en línea recta hacia el sur oeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojón con la letra L, linda con lote prometido a Alejandro Vaca, sigue a la izquierda en línea recta y dirección sureste, hasta el mojón con la letra K, linda con el lote prometido a José Ignacio Vela Moreno, continua a la izquierda en línea recta al noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a José Vicente Cubillos Torres, sigue a la izquierda por el eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto de partida lindando con el lote de Guillermo Fierro García y con lote de Juan Bautista Torres Franco y otra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CUARTO.- La señora **MARIA STELLA BARRIOS,** es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

QUINTO.- Los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses que aquí se cobran.

SEXTO.- El título presentado como base del recaudo, puede demandarse ejecutivamente, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de los deudores.

SEPTIMO.- El señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** en su calidad de beneficiario -tenedor-, me ha conferido poder para el ejercicio de la presente acción.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Artículos 619 a 670, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil y artículos 82 a 84, 89, 245, 422, y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a los Capítulos I, II, y III del título único, de la sección segunda, del libro tercero, del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la materia del proceso, por el domicilio de los demandados, y por la cuantía, la cual es superior a $131´670,450.oo.

PRUEBAS

Me permito aducir como prueba los siguientes documentos:

1.- La primera copia de la Escritura Pública número 6386 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría setenta y tres (73), del Círculo de Bogotá
2.- El pagaré número CA-20044408, suscrito el día 21 de Noviembre del 2.016.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3.- El folio de matricula Inmobiliaria número 157-3678, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

ANEXOS

Anexo con la demanda:
1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandante señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** en la calle 23F Nº 73F-81 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico alejopolanco@gmail.com.

Los demandados señores:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, en la Carrera 22 Nº 102-32, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos gerenciageneral@redetrans.net y calopezv@hotmail.com.

MARIA STELLA BARRIOS, en la Carrea 21 Nº 104A-60, apartamento 401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos mariastellabarrios@hotmail.com y mariastellabarrios@gmail.com.

JOSE MARINO LOPEZ VERA, en la Calle 181 Nº 76-30, casa 4 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos subgerenciageneral@redetrans.net y marino.lopez@redetrans.net.

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, en la Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304 de esta ciudad de Bogotá y al correo electrónico flaminio.lopez@redetrans.net.

EDILBERTO LOPEZ VERA, en la Carrera 60 Nº 22-99, torre 2, apartamento 1401 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos lopezveraedilberto@gmail.com y edilberto.lopez@redetrans.net.

FABIO LOPEZ VERA, en la Calle 22B Nº 65-28, torre 4, apartamento 412 de esta ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos faviolopezvera@yahoo.es y favio.lopez@redetrans.net.

FAUSTINO LOPEZ VERA, en la Calle 12 Nº 30-80, Casa A11, Conjunto residencial La puerta de Abacanto, del municipio de Pereira, Risaralda y a los correos electrónicos josefaustinolopez8@gmail.com y faustio.lopez@redetrans.net.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 72B Nº 23 – 65, apartamento 402 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CA - 20044[illegible]

PAGARE POR LA SUMA DE $3.000´000.000.oo
VENCE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017
A FAVOR DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

Nosotros **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA,** con cedula de ciudadanía numero 19.322.649 actuando en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** con Nit. 830.038.007-7, y **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA** a titulo personal y los señores **MARIA STELLA BARRIOS** con cedula número 46.642.397, **JOSE MARINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.320.502, **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA** con cedula, número 19.176.643, **EDILBERTO LOPEZ VERA** con cedula número 19.486.966, **FABIO LOPEZ VERA** con cedula número 79.340.325, **FAUSTINO LOPEZ VERA** con cedula número 19.383.175, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, quien en adelante nos denominaremos LOS DEUDORES, manifestamos: **PRIMERA - OBJETO:** Que pagare incondicionalmente la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000´000.000.oo M/CTE)** al señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a quien haga las veces de su representante o apoderado, por haber LOS DEUDORES haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDA – VIGENCIA:** El presente pagare tiene como vigencia seis (6) meses contados a partir del dia veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La totalidad del dinero y demás en que se incurran serán cancelados completamente antes del día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017) **TERCERA: INTERESES:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagaran a EL ACREEDOR, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal, que pagaran mes a mes ininterrumpidamente comenzando su obligación el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) estos intereses serán pagados directamente a EL ACREEDOR. **CUARTA – INTERES POR MORA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada anteriormente LOS DEUDORES reconocerán a EL ACREEDOR por concepto de mora, el máximo interés permitido por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** Dicha suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000´000.000.oo)** la pagaran LOS DEUDORES en su totalidad el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a LOS DEUDORES por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total del presente pagare sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Adicionalmente esta clausula faculta a EL ACREEDOR para exigir el pago total de la deuda. **SEPTIMA - ABONO A CAPITAL:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos a capital durante la vigencia del presente pagare. **OCTAVA - PRIORIDAD DE LOS PAGOS.** LOS DEUDORES aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora. 2) Cancelación de la clausula penal 3) Intereses corrientes. 4) Amortización a capital. **NOVENA – CLAUSULA ACELERATORIA**: EL ACREEDOR tendrá derecho a hacer exigible la totalidad de la suma ya sea judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo, al cual renuncian LOS DEUDORES expresamente. Son motivos para aplicar la presente clausula los siguientes: 1) la insolvencia de LOS DEUDORES ordenada por vía judicial. 2) El cambio de representante legal de la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. DECIMA - JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de alguno de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1434 del código civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad a demandar ni notificar a los demás. **DECIMO PRIMERA GARANTIA:** Que LOS DEUDORES responderán con sus bienes en gen[illegible] deuda contraida en este pagare.

forma minerva $1.400 timbrado y autenticado según la Ley 6 por $[illegible]

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

LEGIS

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DECIMO SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Que por medio de este documento EL ACREEDOR confiere poder general, amplio y suficiente, al señor **FREDDY POLANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadania No. 19.227.065 de Bogotá, también colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos, como son: Administración, Ventas, Ratificación de contratos, Garantias, Remates, Herencias, Pagos, Cobros, Prestamos, Cuentas, Representación y en general sobre cualquier acto que proceda del presente documento ----------

En este estado EL ACREEDOR el señor FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, acepta las condiciones del presente pagare y a sus respectivos DEUDORES la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS. S.A.** y los señores **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA Y FAUSTINO LOPEZ VERA.** ----------

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). ----------

LOS DEUDORES:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Representante Legal de la Red Especializada
Nit:
C.C.
Teléfono:
Celular:

CARLOS ARTURO LOPEZ VARA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

MARIA STELLA BARRIOS
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

EDILBERTO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Celular:

FABIO LOPEZ VERA
C.C
Dirección:
Teléfono:
Celular:

JOSE MARINO LOPEZ VERA
C.C.
Dirección;
Teléfono:
Celular:

FAUSTINO LOPEZ VERA
C.C. 19 383 117
Dirección: calle 42 30-80
Teléfono: 3211700
Celular: 3134278177

LA ACREEDORA:

MARIA ANGELICA CARDOZO AMAYA
C.C.

El Acreedor:

Freddy Alejandro Polanco Castro
cc 80.014.657 BTA

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19292

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:

JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8eek9h2a0ni6
24/11/2016 - 15:54:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ.

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Notaría 43 — **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-09 11:39:50

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA
Identificado con **C.C. 46642397**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD leps

x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50rr25

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019483966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

67k7qrljxh7l
06/12/2016 - 11:40:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 - .

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJI

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55046

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FAVIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079340325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1hf594jRzm8
05/12/2016 - 16:46:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE $ 3.000.000.000 -.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRU

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 210514
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

19420

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019322649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1mpgqcfkqa4l
01/12/2016 - 16:37:23

-------- Firma autógrafa --------

JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019176643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5x28capbpkjv
01/12/2016 - 16:38:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y que contiene la siguiente información A LA ORDEN DE: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MARINO LOPEZ VERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320502 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6nue86o1tybd
01/12/2016 - 09:04:43

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR LA SUMA DE 3.000.000.000.

JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4538865
FECHA: 25/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA STELLA RAMIREZ BARRAGAN
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO (Acreedor)

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6386 ***

NUMERO:SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ********************

FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE ************************

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-3678----------

CÉDULA CATASTRAL:00-02-0006-0060-000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

ACTO ó CONTRATO	**VALOR**
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO o	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORA:	
MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA	C.C. 46.642.397
ACREEDOR:	
FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO	C.C. 80.014.657

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **ENCARGADO** es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** (según resolución 12658 del 17 de noviembre de 2016), en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIERON: **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.642.397 expedida en Puerto Boyaca, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - sin costo para el usuario

República de Colombia

Repentrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA DEUDORA, de una parte y de otra parte **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin union marital/hechobrando en nombre propio y en adelante se llamará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** lo cual queda consignado en las siguientes ESTIPULACIONES:----------

PRIMERO. Que **MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA VEREDA BOSACHOQUE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Cuya cabida, áreas y linderos son tomados de la escritura publica numero 4778 de fecha Agosto 23 de 1978, de la Notaria cuarta)4o.= del Circulo de Bogota, D.C.----------

Cuenta con una extensión superficiaria de cinco fanegas) 5fns= aproximadamente o sea tres hectáreas dos mil metros cuadrados) 3 has 2000m2=, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón con la letra S, colocado sobre el eje del trazado de la carretera nueva, se ca en linea recta hacia el suroeste, a encontrar en la esquina de una cerca de alambre el mojón con la letra V, sigue en la misma dirección por la citada cerca hasta el mojo con la letra L, linda con lote prometido a ALEJANDRO VACA, sigue a la izquierda en linea recta y dirección sureste, hasta el mojo con la letra K linda con el lote prometido a JOSE IGNACIO VELA MORENO, continua a la izquierda en linea recta al Noroeste hasta encontrar sobre el eje el trazado de la carretera nueva, al mojón con la letra E, lindando con lote prometido a JOSE VICENTE CUBILOS TORRES, sigue a la izquierda por el

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

eje del trazado de la carretera nueva, en dirección noroeste, hasta encontrar el mojón con la letra A, punto se partida lindando con el lote de GUILLERMO FIERRO GARCIA y con lote de JUAN BAUTISTA TORRES FRANCO y otra.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **157-3678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la cédula catastral número **20532726050000000.**----------

PARÁGRAFO 1o. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO 2o. - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras; inmueble(s) que tiene(n) todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

SEGUNDO: Que **LA DEUDORA,** adquirió el inmueble antes descrito por compra a CARLOS ALBERTO ARGOTI CAMACHO, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1404) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **157-3678.**----------

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR, FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **EL ACREEDOR**, y a cargo de **LA DEUDORA, MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **EL ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Declara además **LA DEUDORA**: ----------

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; ----------

b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) antes descrito(s) con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho(s) inmueble(s) reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

c) Que el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(n), es(son) de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra(n) sometido(s) a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre(s) de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios ; ----------

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; ----------

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20 %) sobre el total de lo adeudado; ----------

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que ampliado a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para ...

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

g) Que **LA DEUDORA,** confiere poder a **EL ACREEDOR,** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; ----------

h) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA,** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. ----------

QUINTO: Que **EL ACREEDOR,** podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos:- ----------

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **EL ACREEDOR;**----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. ----------

c) Si el(los) inmueble(s) que por éste instrumento se hipoteca(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) o arrendare(n), sin consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR.** ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **EL ACREEDOR,** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. ----------

SEXTO: Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR,** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el(los)

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

inmueble(s) hipotecado(s) sin consentimiento escrito por parte de EL ACREEDOR.----------

SÉPTIMO: EL ACREEDOR, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad.----------

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA DEUDORA**, hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plano convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá a **EL ACREEDOR**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. **PARAGRAFO PRIMERO:** Graves perjuicios por incumplimiento. **LA DEUDORA**, conoce de antemano, los gravisimos perjuicios que le puede causar a **EL ACREEDOR**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Articulo 884 del Código de Comercio, incluyendo el dia en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de EL ACREEDOR, para exigir el cumplimiento de la obligación total. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA,** a favor de **EL ACREEDOR**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro titulo valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s).----------

NOVENO: Que **LA DEUDORA,** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier titulo que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.----------

DÉCIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.----------

DÉCIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el(los) Folio(s) de Matricula de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía y/o devuelta por la Oficina do Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA,** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **EL ACREEDOR,** éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **EL ACREEDOR,** o para con

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

quien(es) sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. ----------

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA,** y si fuera preciso el cobro judicial, **EL ACREEDOR**, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.----------

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA,** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria. ----------

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.----------

PRESENTE en este acto **FREDY ALEJANDRO POLANCA CASTRO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.657 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en su calidad de ACREEDOR y dijo: Que acepta la HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

satisfacción. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) Se protocoliza CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No **6118,** Número **00000112287,** donde EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA, a 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis /(2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avaluo y propietario(s) que se indica(n) mas adelamte. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2016. NUMERO CATASTRAL: 00-02-0006-0060-000, DIRECCION O NOMBRE: ALTAMIRA, PROPIETARIO: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA 46.642.397,AREA DE TERRENO 2 H 9000 M2, AREA CONSTRUIDA: 5324 M2, AVALUO: $392.647.000, VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016. Firmado----------

2) Se protocoliza certificado No 6111, 00003965 donde EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA CERTIFICA Que el predio ubicado ALTAMIRA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca19711438

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

denominado con cedula catastral No 000200060060000, de propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el dia veintiseis (26) de agosto de dos mil dieciseis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedicion. Firmado.....

3) NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a LA DEUDORA HIPOTECARIOS por la suma de **$5.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La compareciente DEUDORA, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 20.3276 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA:----------

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pa

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

4455

ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Secretaría
HACIENDA

Nº 6111

00003965

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado ALTAMIRA denominado con cedula catastral No. 000200060060000 de Propiedad de BARRIOS MARRIAGA MARIA-STELLA, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION.

Se expido a solicitud del interesado el día veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
Tesorero Municipal

Proyectó

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DEL
BOGOTA D.C

Calle 8 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga.gov.co
Teléfono 868 8176 - 868 61 60 EXT. 159 - 160

Juntos lo logramos

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Reptientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

6386

4455

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 6118

NUMERO: 00000112287

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 26 días del mes de Agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), aparece inscrito el siguiente predio con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2016

NÚMERO CATASTRAL:	00-02-0006-0060-000
DIRECCIÓN O NOMBRE:	VALTAMIRA

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACIÓN
001	BARRIOS MARICA MARIA STELLA	40 [illegible] 07

ÁREA DE TERRENO:	2 [illegible] 0060 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	0124 m²
AVALÚO:	$362.947.000
VIGENCIA:	31 de Diciembre del 2016

TRAMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
TESORERO

Responsable

TESORERIA MUNICIPAL
Auxiliar de Oficina
Fusagasugá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
SECRETARIO DE ESTADO PARA CITAS
DECRETO 1554 DE 1944

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [illegible]
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL
DE AGOSTO DEL 2016
NOTARIA [illegible]

Juntos Podemos
Fusagasugá

Calle 6 N° 6 - 24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadelahacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 76 - 886 81 80 / Ext. 158 - 159

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

Reentrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C.

Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Yo Fredy Alejandro Palomo C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.014.657. expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a Julia Barrios identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.642.397. expedida en Puerto Boyacá, por la suma de Cinco Millones de pesos M/cte ($5'000.000= M/cte)
por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble Hamaca - Una de Descanso - Fusagasuga
Matrícula Inmobiliaria 157-3678

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus clausulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR

C.C. No. 80014657 BTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

6386

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

52164

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0046642397.

6wit0aahtyx5
25/11/2016 - 17:14:53

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 201607158 del día 25 de noviembre de 2016.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.c

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038470584/ 0585/ 0586/

0587/ 0588/ 0589/**********

ENMENDADO " POLANCO / Soltero sin union marital de hecho " si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 32,350 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7,750 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7,750 ----------

RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. ----------

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

MARIA STELLA BARRIOS MARRIAGA

C.C. 46642397

DIRECCIÓN Cra 21 # 104A-60 Apto 6

TELÉFONO 3124315873

ESTADO CIVIL Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

EL ACREEDOR

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO

C.C. 80.014657 BTA

DIRECCIÓN CL 23F # 73F -81

TELEFONO 301 7102947 - 4748747

ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

FREDY A. POLANCO C.

Suscritura 15/12/2016 1 16 P. M.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ (E)

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbl/form/lf

República de Columbia

10/09/2016 10512ERBQXCXHIGa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Repientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6386) DE FECHA (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (2) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (9) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
DELEGADA PARA COPIAS

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

COPIA
Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 09:51:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno 2017-270 se calificaron las siguientes matriculas:

3678

Nro Matricula: 3678

ICULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900002000000000000000000000
INICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

IECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION ALTAMIRA

OTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-270 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6386 del: 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA	46642397	X
POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO	80014657	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	01 FEB 2017	

OGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Repientrega
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: BOSACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-06-1988 RADICACIÓN: 88-3127 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1978

CODIGO CATASTRAL: **25290000200000006006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25290000200060060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CABALLERO URICOCHEA JAIME **X**

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 21-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO GIL MANUEL JOSE

DE: CABALLERO URICOCHEA DE BLEIER ANA

DE: CABALLERO URICOCHEA DE DEFRANCISCO ISABEL

DE: CABALLERO URICOCHEA DE GOMEZ ALICIA

DE: CABALLERO URICOCHEA JAIME

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: CABALLERO URICOCHEA JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 964 del 23-03-1959 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO URICOCHEA JORGE

A: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN **X**

A: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2537 del 19-05-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESGUERRA MARIA DEL CARMEN

DE: TORRES FRANCO JUAN BAUTISTA

A: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 987 del 30-10-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA VILLAMIL MARIA

A: DE FAJARDO MYRIAM CECILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAJARDO IVAN **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2544 del 01-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

DE: FAJARDO MACHADO IVAN

A: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4778 del 23-08-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $310,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUGAND DE FAJARDO MYRIAM

A: ARGOTTY CAMACHO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12949

Doc: ESCRITURA 1404 del 16-07-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $381,211,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGOTI CAMACHO CARLOS ALBERTO CC# 17001051

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-270

Doc: ESCRITURA 6386 del 25-11-2016 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA CC# 46642397 X

A: POLANCO CASTRO FREDY ALEJANDRO **CC# 80014657**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-11968

Doc: OFICIO 1826 del 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:76001-31-05-007-2017-00583-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO CC# 70066342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrega COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200729860232309118 **Nro Matrícula: 157-3678**

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRIOS MARRIAGA MARIA STELLA **CC# 46642397 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**
Demandada:	**CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.**
Radicado:	**2020-00257**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO** contra **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de $3.000.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cio, desde el 22 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, del 21 de noviembre de 2016 hasta el 21 de abril de 2017

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25b1aa21c66a67e958aef74bb82b1fdf42ceced35dd6e473b3836cf7ee0a8e0d
Documento generado en 01/09/2020 08:10:50 p.m.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO Vrs. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS. Nº 00257 – 2020.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que tengo en mí poder actualmente el original del título valor base de la presente ejecución y me obligo a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo me obligo a presentar al juzgado dicho título valor, una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o se me requiera por el juzgado o los deudores.

2. – Manifiesto al despacho que las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corresponden a las utilizadas por los demandados, que las mismas me fueron informadas verbalmente por mi representado, al cual le fueron suministradas por su padre, quien desde hace mucho tiempo mantiene relaciones laborales, sociales y comerciales con los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

SEÑOR (A): **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN: **Carrera 57 Nº 22B-41, torre 2, apartamento 304.**
CIUDAD: **BOGOTA**

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

Pronto envíos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.325380100935
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 7897520397

Datos de destinatario

Nombre: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 57 No 22B-41 TORRE 2 APTO 304 BOGOTA BOGOTA [CP: 111321]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: NOTIFICACION 291

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: Bogota
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-02-24 10:39:03

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2021-02-22 19:11:49	2021-02-22 19:11:30	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111321

Guia: 325380100935 POS

DE: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PARA: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
CONTACTO: DRA NELLY MANCERA	CONTACTO: 0
DIRECCION: CRA 9 NO 11-45 PISO 3	DIRECCION: CARRERA 57 NO 22B-41 TORRE 2 APTO 304
IDENTIFICACION: 7897520397	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: Jose Romero Fuch.
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 291	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]: 23-2-21 18:51 / REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Intentos de entrega
- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: LUZ STELLA LOPEZ Guia: 325380100935 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JOSE R OMERO . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Pronto envíos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 063

SEÑOR (A): **JOSE MARINO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN: **Calle 181 Nº 76-30, casa 4.**
CIUDAD: **BOGOTA**

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **JOSE MARINO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.325380000935
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CARRERA 10 No 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 459875369870

Datos de destinatario

Nombre: JOSE MARINO LOPEZ VERA
Contacto: 00
Dirección: CALLE 181 No 76-30 CASA 4 BOGOTA BOGOTA [CP: 111166]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: NOTIFICACION 291

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: Bogota
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE MARINO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE MARINO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-02-24 10:39:03

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2021-02-22 19:08:13	2021-02-22 19:08:01	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111166

Guia: 325380000935 POS

DE: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PARA: JOSE MARINO LOPEZ VERA
CONTACTO: DRA NELLY MANCERA	CONTACTO: 00
DIRECCION: CARRERA 10 NO 11-45 PISO 3	DIRECCION: CALLE 181 NO 76-30 CASA 4
IDENTIFICACION: 459875369870	TELEFONO: 0
Tipo de Envio: Recibe	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: Luis Rengifo 24-02-21
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 291	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] / REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

Intentos de entrega
- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JOSE MARINO LOPEZ VERA
Notificado: JOSE MARINO LOPEZ VERA

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: LUZ STELLA LOPEZ Guia: 325380000935 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LUIS R ENGIFO. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43



SEÑOR (A): **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN: **gerenciageneral@redetrans.net**
calopezv@hotmail.com
CIUDAD: **BOGOTA**

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **CARLOS ARTURO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088900015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: gerenciageneral@redetrans.net 110121 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Notificado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: gerenciageneral@redetrans.net
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088900015]
Token único del mensaje de datos: C1C25433-EDD0-4B71-9E3C-552CB914C132

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:24:25	2021-02-08T17:24:19.4891508Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:24:54	2021-02-08T17:25:00Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Archivo adjunto: 2890982_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) CARLOS LOPEZ.PDF

Observaciones: REBOTO: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE

Firma autorizada

c1c25433-edd0-4b71-9e3c-552cb914c132
gerenciageneral@redetrans.net

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26089000015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: calopezv@hotmail.com 111221 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Notificado: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: calopezv@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26089000015]
Token único del mensaje de datos: 0DDD50E0-E4C6-4126-AD51-99D62690FBBD

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:29:09	2021-02-08T17:29:03.4079521Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:29:30	2021-02-08T17:29:05Z	smtp;250 2.6.0 <0ddd50e0-e4c6-4126-ad51-99d62690fbbd@mtasv.net> [InternalId=47257525179945, Hostname=HE1EUR02HT192.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 38128 bytes in 0.280, 132.730 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 2890985_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) CARLOS LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO IN DICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

0ddd50e0-e4c6-4126-ad51-99d62690fbbd
calopezv@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

SEÑOR (A): **EDILBERTO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN:
lopezveraedilberto@gmail.com
edilberto.lopez@redetrans.net
CIUDAD: **BOGOTA**

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **EDILBERTO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088600015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: EDILBERTO LOPEZ VERA
Contacto: 00
Dirección: lopezveraedilberto@gmail.com 111121 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Notificado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: lopezveraedilberto@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088600015]
Token único del mensaje de datos: E65B258E-1254-4E7F-9E19-A106199F3C01

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:16:18	2021-02-08T17:16:11.8436068Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:16:42	2021-02-08T17:16:22Z	smtp;250 2.0.0 OK 1612804582 d5si16981232jak.86 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-09 21:12:52	2021-02-10T02:13:00Z	{"Name": "iOS", "Company": "Apple Inc.", "Family": "iOS"} Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "190.27.29.200"}

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-11 12:40:08	2021-02-11T17:40:15Z	{"Name": "Safari mobile 14.0.1", "Company": "Apple Inc.", "Family": "Safari mobile"} Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.0.1 Mobile/15E148 Safari/604.1 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "ANT", "Region": "Antioquia", "City": "Medell\u00edn", "Zip": "050002", "Coords": "6.2529,-75.5646", "IP": "191.156.72.4"} HTML https://get.adobe.com/es/reader/

Archivo adjunto: 2890976_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) EDILBERTO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021 YA Q UE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

e65b258e-1254-4e7f-9e19-a106199f3c01
lopezveraedilberto@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088700015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: EDILBERTO LOPEZ VERA
Contacto: 00
Dirección: edilberto.lopez@redetrans.net 111071 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Notificado: EDILBERTO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: edilberto.lopez@redetrans.net
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088700015]
Token único del mensaje de datos: D961AD27-DE4B-47A8-B5C6-746D789E9FE4

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:19:54	2021-02-08T17:19:48.4806057Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:20:22	2021-02-08T17:20:29Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Archivo adjunto: 2890978_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) EDILBERTO LOPEZ.PDF

Observaciones: REBOTO: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENT E NO EXISTE

Firma autorizada

d961ad27-de4b-47a8-b5c6-746d789e9fe4
edilberto.lopez@redetrans.net

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43



SEÑOR (A): **FABIO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN: **faviolopezvera@yahoo.es**
favio.lopez@redetrans.net
CIUDAD: **BOGOTA**

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **FABIO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088300015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: FABIO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: faviolopezvera@yahoo.es 111411 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FABIO LOPEZ VERA
Notificado: FABIO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: faviolopezvera@yahoo.es
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088300015]
Token único del mensaje de datos: 422DC7B7-A8C5-4155-98E8-65FCFE035F14

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:06:40	2021-02-08T17:06:34.7551894Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:07:06	2021-02-08T17:06:37Z	smtp;250 ok dirdel

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 18:59:35	2021-02-08T23:59:40Z	{"Name": "iOS", "Company": "Apple Inc.", "Family": "iOS"} Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.102.12.147"}

Archivo adjunto: 2890970_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) FABIO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2021 YA Q UE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

422dc7b7-a8c5-4155-98e8-65fcfe035f14
faviolopezvera@yahoo.es

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088500015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: FAUSTINO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: favio.lopez@redetrans.net 111921 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Notificado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: favio.lopez@redetrans.net
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088500015]
Token único del mensaje de datos: 0240E8EF-E045-48D8-A8BA-A15847C74F7D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:10:51	2021-02-08T17:10:44.8412154Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 12:11:18	2021-02-08T17:11:25Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Archivo adjunto: 2890974_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) FABIO LOPEZ.PDF

Observaciones: REBOTO: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENT E NO EXISTE

Firma autorizada

Rapientrega
0240e8ef-e045-48d8-a8ba-a15847c74f7d
favio.lopez@redetrans.net

Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

SEÑOR (A): **FAUSTINO LOPEZ VERA.**
DIRECCIÓN:
josefaustinolopez8@gmail.com
faustino.lopez@redetrans.net
CIUDAD: **BOGOTA**



NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **FAUSTINO LOPEZ VERA Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088000015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: FAUSTINO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: josefaustinolopez8@gmail.com 110811 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Notificado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: josefaustinolopez8@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088000015]
Token único del mensaje de datos: D7FB88DD-AC93-4D1A-B3EF-3F7BE9A02DB3

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 11:17:20	2021-02-08T16:17:14.0950406Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 11:17:36	2021-02-08T16:17:16Z	smtp;250 2.0.0 OK 1612801036 u9si5591663jak.32 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 11:17:13	2021-02-08T16:17:20Z	{"Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "RegionISOCode": "CA", "Region": "California", "City": "Mountain View", "Zip": "94043", "Coords": "37.4043,-122.0748", "IP": "66.249.89.216"}

Archivo adjunto: 2890964_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) FAUSTINO LOPEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2021 YA Q UE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

d7fb88dd-ac93-4d1a-b3ef-3f7be9a02db3
josefaustinolopez8@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26088100015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: FAUSTINO LOPEZ VERA
Contacto: 0
Dirección: faustino.lopez@redetrans.net 110861 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Notificado: FAUSTINO LOPEZ VERA
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: faustino.lopez@redetrans.net
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26088100015]
Token único del mensaje de datos: 24FE6B46-5B38-466A-81BA-D9ECF8ACE80A

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 11:20:36	2021-02-08T16:20:29.9484468Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 11:21:08	2021-02-08T16:21:10Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Archivo adjunto: 2890966_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) FAUSTINO LOPEZ.PDF

Observaciones: REBOTO: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENT E NO EXISTE

Firma autorizada

Rapientrega
24fe6b46-5b38-466a-81ba-d9ecf8ace80a
faustino.lopez@redetrans.net

Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 3.
Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 282 00 43

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEÑOR (A): **MARIA STELLA BARRIOS.**
DIRECCIÓN:
mariastellabarrios@hotmail.com
mariastellabarrios@gmail.com
CIUDAD: **BOGOTA**

NATURALEZA DEL PROCESO: **EJECUTIVO.**
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: **2020-00257**
FECHA DE PROVIDENCIA: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
DEMANDANTE: **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO.**
DEMANDADOS: **MARIA STELLA BARRIOS Y OTROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5 P.M), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o ponerse en contacto con el juzgado mediante el correo electrónico ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 282 00 43 en los términos y horarios indicados.

Parte Interesada

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26087500015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: MARIA STELLA BARRIOS
Contacto: 0
Dirección: MARIASTELLABARRIOS@HOTMAIL COM 110111 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA STELLA BARRIOS
Notificado: MARIA STELLA BARRIOS
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: mariastellabarrios@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26087500015]
Token único del mensaje de datos: 1086CB07-0032-478A-BFD2-AE665E8AF88B

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 10:48:26	2021-02-08T15:48:20.5750436Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 10:48:41	2021-02-08T15:48:22Z	smtp;250 2.6.0 <1086cb07-0032-478a-bfd2-ae665e8af88b@mtasv.net> [InternalId=93303869574309, Hostname=VE1EUR03HT186.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com] 38139 bytes in 0.420, 88.608 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 2890953_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) MARIA STELLA BARRIOS.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2021 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO IN DICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

1086cb07-0032-478a-bfd2-ae665e8af88b
mariastellabarrios@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.26087600015
291 - Notificacion 291
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Contacto: DRA NELLY MANCERA
Dirección: CRA 9 NO 11-45 PISO 3 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 5555666

Datos de destinatario

Nombre: MARIA STELLA BARRIOS
Contacto: 0
Dirección: mariastellabarrios@gmail.com 111961 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Radicado: 2020-00257
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA STELLA BARRIOS
Notificado: MARIA STELLA BARRIOS
Fecha auto: 1 SEPTIEMBRE 2020

Correo electrónico destinatario: mariastellabarrios@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 26087600015]
Token único del mensaje de datos: 6419B906-1648-4CFB-9BBD-180A7167BA70

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 10:54:59	2021-02-08T15:54:53.0642266Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 10:55:20	2021-02-08T15:54:54Z	smtp;250 2.0.0 OK 1612799694 o5si15690082iof.46 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-08 18:33:05	2021-02-08T23:33:10Z	{"Name": "OS X 10.8 Mountain Lion", "Company": "Apple Computer, Inc.", "Family": "OS X"} Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_8_5) AppleWebKit/536.30.1 (KHTML, like Gecko) {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "181.58.45.237"}

Archivo adjunto: 2890955_CITATORIO 291 C.G DEL P (E-MAIL) MARIA STELLA BARRIOS.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2021 YA Q UE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

6419b906-1648-4cfb-9bbd-180a7167ba70
mariastellabarrios@gmail.com

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2021

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA